



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Se declara inexistente y se da de baja todos los registros en la Secretaría de Estado, de las Colonias "Río Sonora" de Caborca, "16 de Septiembre" de Pitiquito, "Sociedad de Colonos Sonorenses de Puerto Peñasco" y "Puerto Peñasco 1, 2 y 3" de Gral. Plutarco Elías Calles, todos del Estado de Sonora.

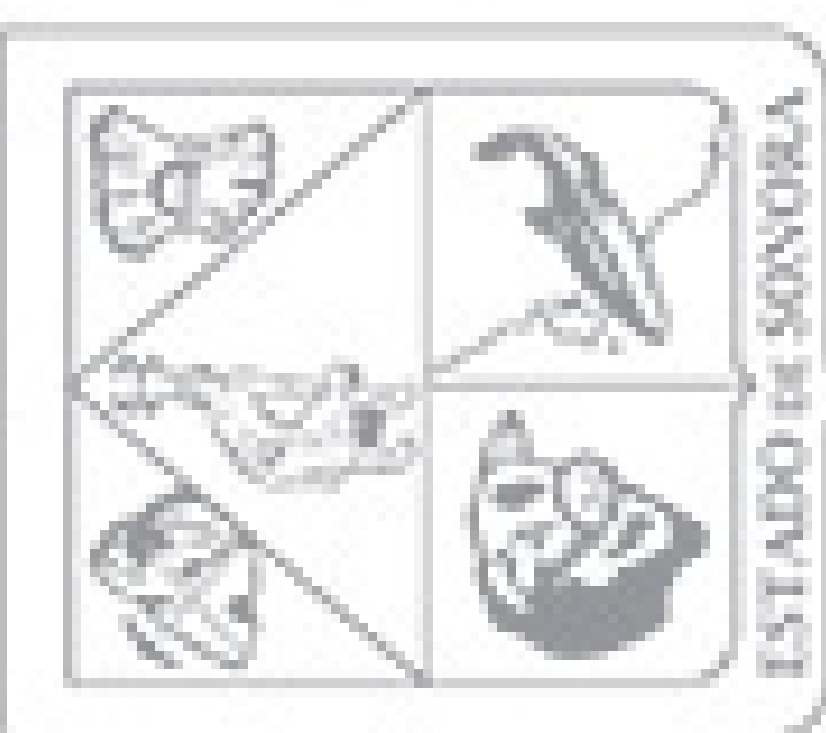
TOMO CLXXIII
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 11 SECC. II
VIERNES 6 DE FEBRERO DEL AÑO 2004

COPIA

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

Secretaría
de Gobierno





SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA

COLONIA : "RIO SONORA"
MUNICIPIO : CABORCA
ESTADO : SONORA
EXPEDIENTE : 72842/1

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VII-107-B

ACUERDO DE INEXISTENCIA

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Río Sonora", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Mediante Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en el Municipio de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2,000,000 de hectáreas y por Acuerdo de fecha 27 de junio de 1951, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo mes y año, se amplió la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4,000,000 de hectáreas.
- B. No existe plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Río Sonora", Municipio de Caborca, Estado de Sonora.

Revisados los Libros de Registro que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad en favor de persona alguna respecto de la Colonia Agrícola y Ganadera que nos ocupa.

- D. Mediante oficio número 1063, de fecha 03 de mayo de 2002, el Representante de esta Secretaría de Estado en la Región Noroeste, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó a los Ing. Rodolfo López Muñoz, Heriberto Madrid Aguayo, Ing. Rodrigo A. Quijada Torres e Ing. Manuel Romero Danzos, a efecto de que realizaran los Trabajos de Información y Diagnóstico, relativos a la primera etapa de dicho Programa en la Colonia en estudio, quienes por acta de fecha 23 de abril de 2002, señalaron que habiendo realizado un recorrido por el Municipio de Caborca, en ningún momento encontraron los asentamientos de la Colonia en estudio y para mayor seguridad se entrevistaron con el Síndico Municipal de Caborca, quien les manifestó la inexistencia de dicha Colonia.

COPIA

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



Por lo expuesto anteriormente, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 142, 143 y 144, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; así como del artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II.- De conformidad con el oficio número 1063, de fecha 03 de mayo de 2002, suscrito por el Representante de esta Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste y del acta levantada por los comisionados de fecha 23 de abril de 2002, se desprende que la Colonia Agrícola y Ganadera "Río Sonora", no se constituyó como tal, ni quedó comprendida en los Acuerdos emitidos con fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, descritos en el Antecedente A del presente Acuerdo, razón por la que resulta procedente declararla inexistente y darla de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se dictan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se procede a declarar inexistente y dar de baja todos los registros en esta Secretaría de Estado, a la Colonia "Río Sonora", Municipio de Caborca, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO.- Remítase un tanto del presente Acuerdo de Inexistencia a la Representación en el Estado de Sonora, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

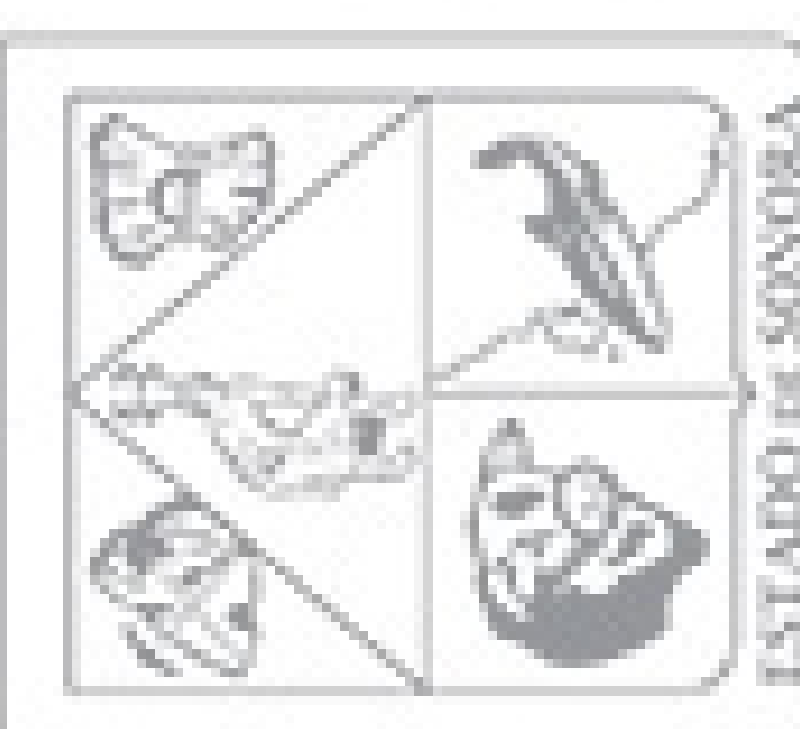
CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- En consecuencia, archívese el presente asunto como concluido.

MÉXICO, D.F. A 15 DE OCTUBRE DE 2002.- LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION.- MA. DEL ROSARIO GARZA ALEJANDRO.- RUBRICA.- EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL.- BENJAMÍN RODRÍGUEZ ANZURES.- RUBRICA.- LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.- MA. ARACELI AGUILAR VELÁSQUEZ.- RUBRICA.-

F-5 11 Secc. II

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA

COLONIA : "16 DE SEPTIEMBRE"
MUNICIPIO : PITIQUITO
ESTADO : SONORA
EXPEDIENTE : 72842/151

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VII-107-B

ACUERDO DE INEXISTENCIA

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "16 de Septiembre", Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Mediante Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en el Municipio de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2,000,000 de hectáreas y por Acuerdo de fecha 27 de junio de 1951, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo mes y año, se amplió la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4,000,000 de hectáreas.

No existe plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "16 de Septiembre", Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora.

Revisados los Libros de Registro que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad en favor de persona alguna respecto de la Colonia Agrícola y Ganadera que nos ocupa.

- D. Mediante oficio número 1063, de fecha 03 de mayo de 2002, el Representante de esta Secretaría de Estado en la Región Noroeste, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó a los Lic. Lorenzo Martínez Bacame, Ing. Rodolfo López Muñoz, Heriberto Madrid Aguayo, Ing. Rodrigo A. Quijada Torres e Ing. Manuel Romero Danzos, a efecto de que realizaran los Trabajos de Información y Diagnóstico, relativos a la primera etapa de dicho Programa en la Colonia en estudio, quienes por actas de fechas 16 de junio de 1999 y 24 de abril de 2002, señalaron que habiendo realizado un recorrido por el Municipio de Pitiquito, en ningún momento encontraron los asentamientos de la Colonia en estudio y para mayor seguridad se entrevistaron con los representantes de los Productores Organizados del Municipio de Caborca, del Comité Regional Campesino número 7, de la Unión de Sociedades de Producción Rural Agricultores Unidos del

COPIA

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



Desierto de R.I., de la Unión de Sociedades de Producción Rural Dunas de Caborca de R.I. y del Municipio de Pitiquito, quienes les manifestaron la inexistencia de dicha Colonia.

Por lo expuesto anteriormente, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 142, 143 y 144, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; así como del artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II.- De conformidad con el oficio número 1063, de fecha 03 de mayo de 2002, suscrito por el Representante de esta Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste y de las actas levantadas por los comisionados de fechas 16 de junio de 1999 y 24 de abril de 2002, se desprende que la Colonia Agrícola y Ganadera "16 de Septiembre", no se constituyó como tal, ni quedó comprendida en los Acuerdos emitidos con fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, descritos en el Antecedente A del presente Acuerdo, razón por la que resulta procedente declararla inexistente y darla de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se procede a declarar inexistente y dar de baja todos los registros en esta Secretaría de Estado, a la Colonia "16 de Septiembre", Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO.- Remítase un tanto del presente Acuerdo de Inexistencia a la Representación en el Estado de Sonora, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

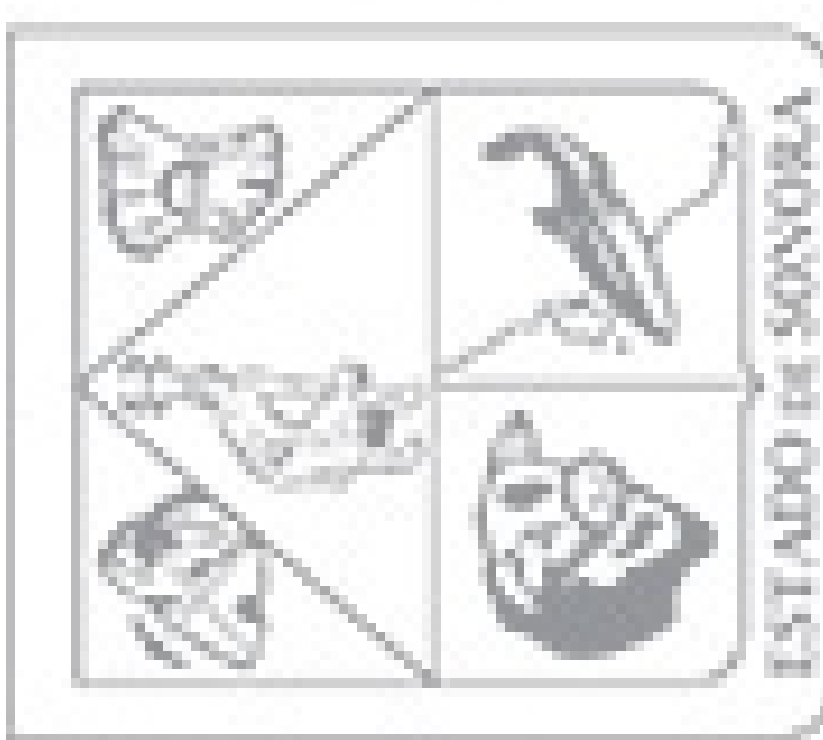
CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- En consecuencia, archívese el presente asunto como concluido.

MÉXICO, D.F. A 15 DE OCTUBRE DE 2002.- LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION.- MA. DEL ROSARIO GARZA ALEJANDRO.- RUBRICA.- EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL.- BENJAMÍN RODRÍGUEZ ANZURES.- RUBRICA.- LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.- MA. ARACELI AGUILAR VELÁSQUEZ.- RUBRICA.-

F-6 11 Secc. II

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA

| | | |
|-----------|---|--|
| COLONIA | : "SOCIEDAD DE COLONOS SONORENSES DE PUERTO PEÑASCO " | DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL VII-107-B |
| MUNICIPIO | : GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES (antes PUERTO PEÑASCO) | |
| ESTADO | : SONORA | |

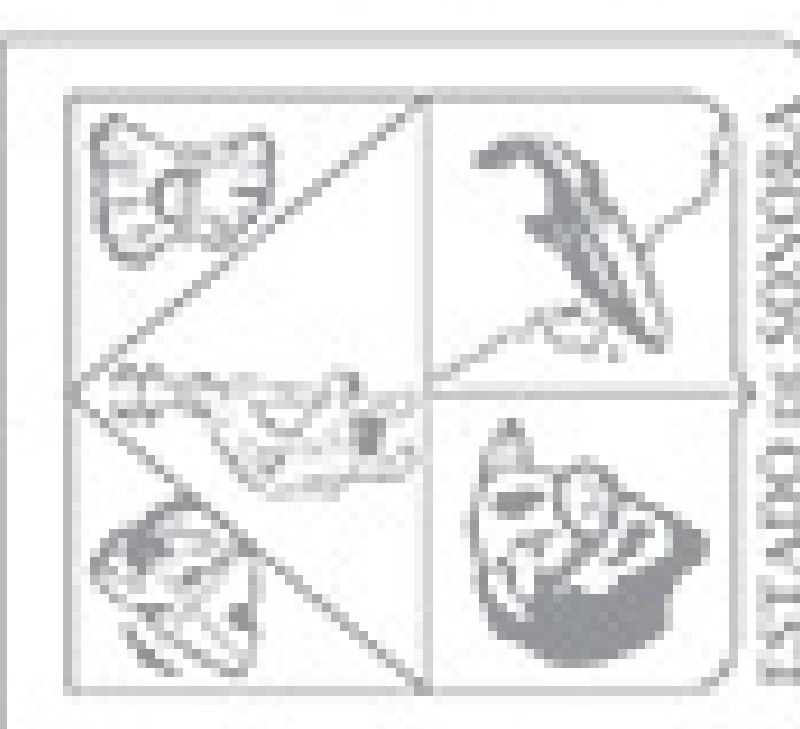
ACUERDO DE INEXISTENCIA

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Sociedad de Colonos Sonorenses de Puerto Peñasco", Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles (antes Puerto Peñasco), Estado de Sonora, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Mediante Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en el Municipio de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2,000,000 de hectáreas y por Acuerdo de fecha 27 de junio de 1951, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo mes y año, se amplió la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4,000,000 de hectáreas.
- B. No existe plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Sociedad de Colonos Sonorenses de Puerto Peñasco", Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles (antes Puerto Peñasco), Estado de Sonora.
- C. Revisados los Libros de Registro que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad a favor de persona alguna respecto de la Colonia Agrícola y Ganadera que nos ocupa.

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

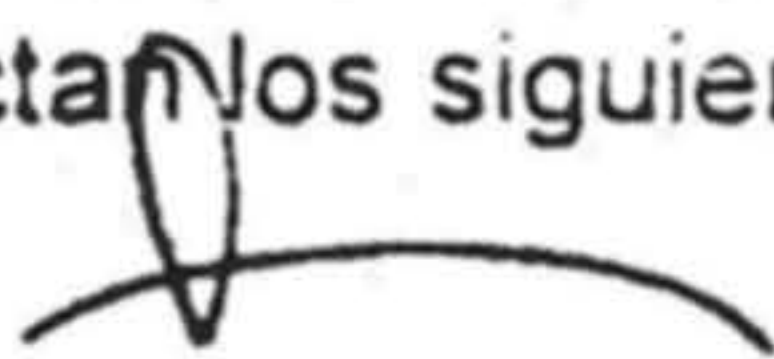
- D. Mediante oficio número 1063, de fecha 03 de mayo de 2002, el Representante de esta Secretaría de Estado en la Región Noroeste, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural que, en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó a los Ingenieros Rodolfo López Muñoz, Heriberto Madrid Aguayo, Rodrigo A. Quijada Torres y Manuel Romero Danzos, a efecto de que, realizaran los Trabajos de Información y Diagnóstico, relativos a la primera etapa de dicho Programa en la Colonia en estudio, quienes por acta de fecha 20 de abril de 2002, señalaron que, habiendo realizado un recorrido por el Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles (antes Puerto Peñasco), en ningún momento encontraron los asentamientos de la Colonia en estudio y para mayor seguridad se entrevistaron con el Síndico Municipal de Sonoyta de Gral. Plutarco Elías Calles, quien les manifestó la inexistencia de dicha Colonia.

Por lo expuesto anteriormente, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 142, 143 y 144, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; así como del artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II.- De conformidad con el oficio número 1063, de fecha 03 de mayo de 2002, suscrito por el Representante de esta Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste y del acta levantada por los comisionados de fecha 20 de abril de 2002, se desprende que la Colonia Agrícola y Ganadera "Sociedad de Colonos Sonorenses de Puerto Peñasco", no se constituyó como tal, ni quedó comprendida en los Acuerdos emitidos con fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, descritos en el Antecedente A del presente Acuerdo, razón por la que resulta procedente declarar la inexistencia y darla de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se dictan los siguientes:



C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se procede a declarar inexistente y dar de baja todos los registros en esta Secretaría de Estado, a la Colonia "Sociedad de Colonos Sonorenses de Puerto Peñasco", Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles (antes Puerto Peñasco), Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO.- Remítase un tanto del presente Acuerdo de Inexistencia a la Representación en el Estado de Sonora, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Dése-e vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- En consecuencia, archívese el presente asunto como concluido.

MÉXICO, D.F. A 15 DE OCTUBRE DE 2002.- LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION.- MA. DEL ROSARIO GARZA ALEJANDRO.- RUBRICA.- EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL.- BENJAMÍN RODRÍGUEZ ANZURES.- RUBRICA.- LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.- MA. ARACELI AGUILAR VELÁSQUEZ.- RUBRICA.-
F-7 11 Secc. II

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del EstadoSecretaría
de Gobierno



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

COLONIA : "PUERTO PEÑASCO 1,2 y 3"
MUNICIPIO : GRAL PLUTARCO ELIAS CALLES
(antes PUERTO PEÑASCO)
ESTADO : SONORA
EXPEDIENTE : 72842/265

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VII-107-B

ACUERDO DE INEXISTENCIA

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Puerto Peñasco 1, 2 y 3", Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles (antes Puerto Peñasco), Estado de Sonora, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

A. Mediante Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en el Municipio de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2,000,000 de hectáreas y por Acuerdo de fecha 27 de junio de 1951, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo mes y año, se amplió la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4,000,000 de hectáreas.

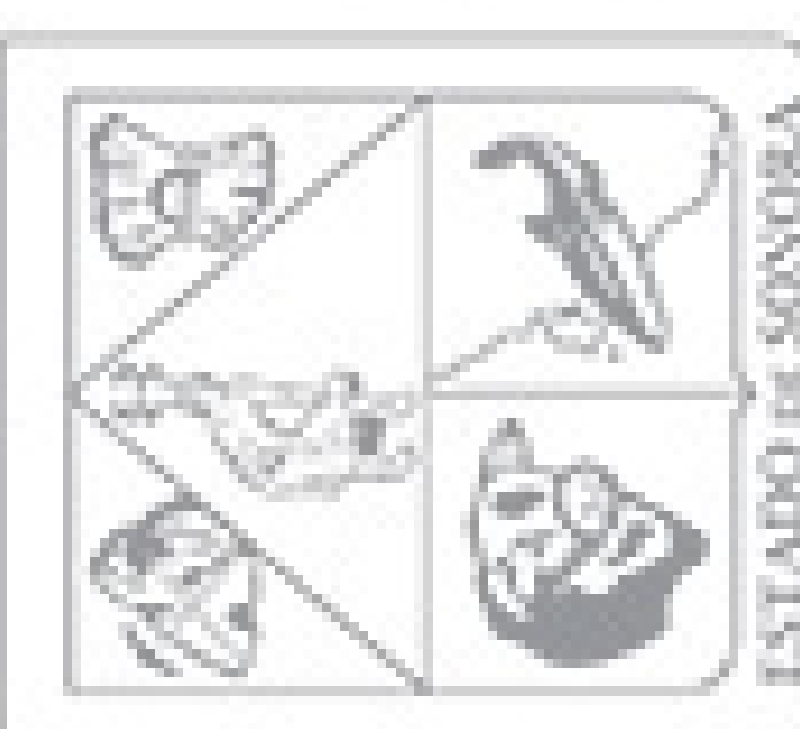
B. No existe plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Puerto Peñasco 1, 2 y 3", Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles (antes Puerto Peñasco), Estado de Sonora.

Revisados los Libros de Registro que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad en favor de persona alguna respecto de la Colonia Agrícola y Ganadera que nos ocupa.

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

Secretaría
de Gobierno



- D. Mediante oficio número 1063, de fecha 03 de mayo de 2002, el Representante de esta Secretaría de Estado en la Región Noroeste, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó a los Ing. Rodolfo López Muñoz, Heriberto Madrid Aguayo, Ing. Rodrigo A. Quijada Torres e Ing. Manuel Romero Danzos, a efecto de que realizaran los Trabajos de Información y Diagnóstico, relativos a la primera etapa de dicho Programa en la Colonia en estudio, quienes por acta de fecha 20 de abril de 2002, señalaron que habiendo realizado un recorrido por el Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles (antes Puerto Peñasco), en ningún momento encontraron los asentamientos de la Colonia en estudio y para mayor seguridad se entrevistaron con el Síndico Municipal de Sonoyta de Gral. Plutarco Elías Calles, quien les manifestó la inexistencia de dicha Colonia.

Por lo expuesto anteriormente, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 142, 143 y 144, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; así como del artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II.- De conformidad con el oficio número 1063, de fecha 03 de mayo de 2002, suscrito por el Representante de esta Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste y del acta levantada por los comisionados de fecha 20 de abril de 2002, se desprende que la Colonia Agrícola y Ganadera "Puerto Peñasco 1, 2 y 3", no se constituyó como tal, ni quedó comprendida en los Acuerdos emitidos con fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, descritos en el Antecedente A del presente Acuerdo, razón por la que resulta procedente declararla inexistente y darla de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se dictan los siguientes:

C O P I A
Secretaría
de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado



PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se procede a declarar inexistente y dar de baja todos los registros en esta Secretaría de Estado, a la Colonia "Puerto Peñasco 1, 2 y 3", Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles (antes Puerto Peñasco), Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO.- Remítase un tanto del presente Acuerdo de Inexistencia a la Representación en el Estado de Sonora, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

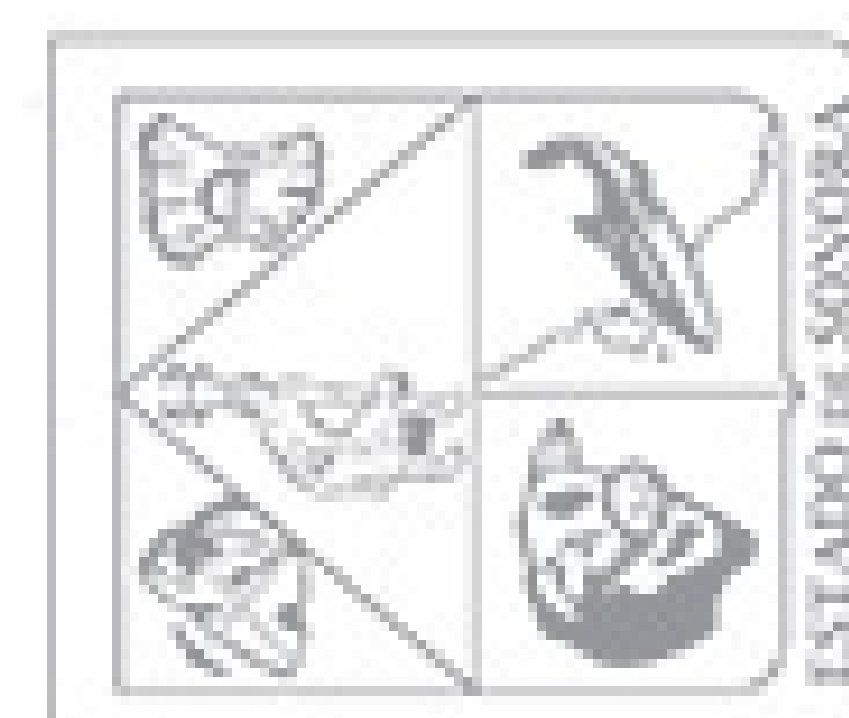
QUINTO.- En consecuencia, archívese el presente asunto como concluido.

MÉXICO, D.F. A 15 DE OCTUBRE DE 2002.- LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION.- MA. DEL ROSARIO GARZA ALEJANDRO.- RUBRICA.- EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL.- BENJAMÍN RODRÍGUEZ ANZURES.- RUBRICA.- LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.- MA. ARACELI AGUILAR VELÁSQUEZ.- RUBRICA.-
F-8 11 Secc. II

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

Secretaría
de Gobierno



TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

| CONCEPTO | | TARIFA |
|----------|---|-------------|
| 1. | Por palabra, en cada publicación en menos de una página | \$ 2.50 |
| 2. | Por cada página completa en cada publicación | \$ 1,245.00 |
| 3. | Por suscripción anual, sin entrega a domicilio | \$ 1,815.00 |
| 4. | Por suscripción anual, enviado al extranjero | \$ 6,337.50 |
| 5. | Costo unitario por ejemplar | \$ 10.00 |
| 6. | Por copia: | |
| | a).-Por cada hoja | \$ 2.50 |
| | b).-Por certificación | \$ 22.50 |
| 7. | Por suscripción anual por correo, dentro del país | \$ 3,515.00 |
| 8. | Por número atrasado | \$ 35.00 |

Se recibe

| No. del día | Documentación por publicar | Horario |
|-------------|----------------------------|---|
| Lunes | Martes Miércoles | 8:00 a 12:00 hrs. 8:00 a 12:00 hrs. |
| Jueves | Jueves Viernes Lunes | 8:00 a 12:00 hrs. 8:00 a 12:00 hrs. 8:00 a 12:00 hrs. |

LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General: Lic. Jesús Armando Zamora Aguirre
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C. P. 83000

BI-SEMANARIO

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno

